

EL USO DE ARMAS DE MANO DE IMPACTO CINÉTICO

RESUMEN

DESCRIPCIÓN

Las armas de mano de impacto cinético son unos de los tipos de armas de letalidad reducida más comunes de que disponen los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley. Presentan muchas formas y tamaños y pueden ser de diversos materiales como, por ejemplo, las porras y otros tipos de palos, así como los látigos, las palmetas y las cachiporras, estas últimas a veces lastradas. En la aplicación efectiva de la ley también se utilizan otros materiales ad hoc para golpear, como palos o armas improvisadas.

Estas armas están concebidas para provocar dolor por medio del impacto cinético, con lo que los golpes pueden causar lesiones de cierta gravedad pero no deberían ocasionar lesiones graves ni la muerte. Sin embargo, los efectos reales en la salud de las personas dependen del diseño del arma en cuestión y el modo en que ésta se utilice.

Las porras suelen emplearse en todo tipo de intervenciones de aplicación de la ley como, por ejemplo, al efectuar una detención, en el manejo de situaciones tensas de orden público, al actuar para evitar que se cometa un delito o en confrontaciones violentas entre personas o grupos de personas. Cuando recurren a las porras, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas, al igual que con cualquier uso de la fuerza. No obstante, la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional ha documentado que las porras son unas de las armas que más se utilizan de forma indebida en la aplicación efectiva de la ley. Este documento de posición ofrece una orientación detallada para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley sepan evitar ese uso indebido y garanticen que sólo se

recurre a este tipo de armas de manera respetuosa con los derechos humanos.

Cuando recurren al uso de las porras en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben respetar en todo momento el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Este tipo de armas únicamente pueden utilizarse en situaciones debidamente justificadas. Las normas mencionadas son aplicables incluso en situaciones de emergencia tales como la pandemia de COVID-19. Cuando la situación requiere el uso de las porras, éste debe efectuarse de tal manera que los daños y lesiones se reduzcan al mínimo.

Si no cumple estas normas, el uso de las porras puede llegar a constituir tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En muchos casos, la valoración de si el uso de las porras se ajusta o no al derecho internacional de los derechos humanos depende en gran medida de las circunstancias y la forma en que se usen. Sin embargo, hay varios dispositivos que nunca deben utilizarse sencillamente porque los motivos de preocupación en materia de derechos humanos conexos son demasiado importantes como para aceptar su empleo, bien porque son intrínsecamente abusivos o porque pueden causar daños excesivos.

Para garantizar un uso de las porras respetuoso con los derechos humanos, las autoridades públicas deben asegurarse de que todos los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que disponen de este tipo de armas reciben las instrucciones y la formación adecuadas. Además, los gobiernos tienen obligaciones importantes relativas a la fabricación y prueba, y el comercio y transferencia de este tipo de armas a las fuerzas de seguridad a otros países.

REGLAS Y PRINCIPIOS CLAVE RIGIENDO EL DESPLIEGUE Y EL USO DE ARMAS DE MANO DE IMPACTO CINÉTICO

PRINCIPIOS GENERALES

1. Las porras no son una herramienta para simplemente conseguir que se cumpla una orden. Su empleo debe respetar los principios aplicables a cualquier uso de la fuerza: legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
2. Cada golpe de porra debe justificarse, y los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben rendir cuentas por cada uno de ellos. Los golpes de porra repetidos corren el riesgo de ser excesivos.
3. Como norma, las porras deben utilizarse como armas de autodefensa o para defender a otra persona.
4. Las porras nunca deben utilizarse como forma de castigo. Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley nunca deben utilizar la fuerza con este fin.
5. Las porras sólo pueden utilizarse contra las personas que oponen resistencia de forma violenta o cometen actos de violencia contra otra persona.
6. Las porras nunca deben utilizarse para dispersar una reunión pacífica.
7. Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley nunca deben utilizar las porras con la sola finalidad de aplicar las restricciones relativas a la COVID-19 cuando el nivel de violencia es bajo o inexistente.

FORMA DE USO

8. Como norma, antes de utilizar las porras es indispensable formular una orden clara y una advertencia verbal. El objetivo del aviso es reducir la tensión de la situación y convencer a la persona de que deje de comportarse de manera violenta.
9. Como norma, los golpes deben dirigirse a las zonas de gran masa muscular.
10. Los golpes dirigidos a las partes que pueden sufrir lesiones más graves deben evitarse.
11. Como norma, el uso de la porra de un modo aún más peligroso que pudiera causar lesiones graves o incluso la muerte (como los golpes en la cabeza, el cuello, la columna, la garganta o la zona inguinal) debe prohibirse, excepto en la situación extrema de riesgo de lesiones graves o incluso muerte que no pueda abordarse con medios menos lesivos.
12. De igual manera, el uso de las porras como armas punzantes o llave de estrangulamiento debe prohibirse.
13. Los golpes propinados de arriba son intrínsecamente peligrosos y deben evitarse.
14. Hay que tener especial precaución en el caso de las personas con poca masa muscular, como las de corta o avanzada edad, o de complejión delgada por cualquier otro motivo.

PROHIBICIONES

15. El uso ilegítimo de la fuerza, incluido por medio de porras, en contra de los principios de legalidad, necesidad o proporcionalidad por parte de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley constituye en muchos casos trato cruel, inhumano o degradante, o incluso —si se cumplen criterios adicionales— tortura. Estas prácticas están prohibidas en todo momento.
16. Las armas de mano de impacto cinético intrínsecamente abusivas —en concreto las porras eléctricas paralizantes, las porras con púas, los látigos o vergajos, y las porras lastradas— deben prohibirse.

INSTRUCCIONES Y FORMACIÓN

17. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben impartir instrucciones claras y formación al personal sobre el uso de las porras, lo que incluye el modo de utilizarlas, las precauciones que deben tomarse para reducir al mínimo los daños, y prohibiciones precisas sobre las limitaciones de su uso.

18. Además, sólo deben proporcionar estas armas a funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que hayan sido debidamente certificados.
19. Las instrucciones deben establecer la obligación de notificar cada uso de porra para poder determinar si estaba justificado.

FABRICACIÓN Y PRUEBA

20. Todas las armas utilizadas por los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las porras, deben someterse a pruebas exhaustivas llevadas a cabo por actores independientes para garantizar su seguridad y pertinencia a fin de que las autoridades las empleen de manera respetuosa con los derechos humanos.



LO QUE SE DEBE Y LO QUE NO SE DEBE HACER

SE DEBE: Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben:

- ✓ utilizar las porras sólo como medio de defensa contra las agresiones.
- ✓ utilizar las porras sólo si no disponen de una alternativa menos lesiva.
- ✓ antes de usar la porra, formular una orden clara para que se ponga fin a la violencia, y advertir acerca del uso de la fuerza en caso de no cumplirse la orden.
- ✓ dirigir los golpes a las zonas del cuerpo más musculosas (muslos y la parte superior de los brazos) y evitar las zonas en las que pueden producirse lesiones más graves.
- ✓ poder justificar cada uno de los golpes, y dejar de utilizar la porra tan pronto como logren el objetivo.

NO SE DEBE: Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben:

- ✗ utilizar las porras contra personas que se comportan de manera pacífica o simplemente oponen resistencia pasiva.
- ✗ utilizar la porra contra personas que ya están sometidas a control.
- ✗ utilizar la porra para dispersar una reunión pacífica.
- ✗ llevar a cabo “cargas con porras”, es decir, perseguir con golpes de porra a manifestantes que huyen.
- ✗ dirigir los golpes a las zonas de “alto riesgo” (como la cabeza, el cuello, la columna, la garganta y la zona inguinal) salvo en situaciones que impliquen un peligro inminente de lesiones graves o muerte que no pueda contrarrestarse de otro modo.

